

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto

Rad: 765203103004-2019-00005-00

Verbal de Resp. Civil Extacontractual

Teniendo en cuenta que se allega al proceso poder otorgado por la parte demandante a la abogada PAULA ANDREA VALENCIA VALERO para que solicite la entrega y autorizándola para el cobro del depósito judicial consignado a su favor en el presente proceso y teniendo en cuenta el escrito del abogado MAURICIO CASTILLO LOZANO que coadyuva la solicitud; conforme lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

1.- Reconocer personería a la abogada PAULA ANDREA VALENCIA VALERO, identificada con la C.C. No. 67.001.502 y portadora de la T.P. No. 275.642 del C.S de la J., para que tramite la entrega de los dineros consignados a favor de sus poderdantes por la compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. en cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado el 12 de marzo del año en curso.

2.- En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, TÉNGASE por revocado el poder conferido al abogado MAURICIO CASTILLO LOZANO.

3.- Ordenar el pago del depósito judicial consignado a órdenes de este despacho y por cuenta de este proceso a la abogada PAULA ANDREA VALENCIA VALERO por valor de \$180.000.000, según la autorización dada por los demandantes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
HENRY PIZO ECHAVARRIA  
JUEZ